

ADENDUM No.1 al CONTRATO DE ADQUISICION COMODATO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA) PARA EL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS) No.211-2019.

Nosotros **EDWIN ORLANDO MEDINA CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con Tarjeta de Identidad N°0801-1973-11490 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y Financiero del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y facultado mediante Resolución CI IHSS DEI No.1011/07-10-2019 de fecha 7 de octubre de 2019, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, debidamente facultado para suscribir el presente Adendum No.1 según RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019 de fecha 18 de octubre de 2019, quien para los efectos de este Contrato se denominará **“EL INSTITUTO”** y la señora **AIDA BARAHONA LIZARDO**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con tarjeta de identidad No.0307-1935-00014 y de este domicilio, con oficinas Administrativas en la Colonia Modelo, zona 52, al S.O. Gasolinera Puma Las Torres, Comayagüela, con número de teléfono 22-332908, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **PHAR MED SALES (HONDURAS) S.A.**, en adelante denominado **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No.1 al CONTRATO DE ADQUISICION COMODATO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA) PARA EL IHSS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA PHAR MED SALES (HONDURAS)**, en vista que según Memorándum No.7301-DMN-2019 del 11 de octubre de 2019 la doctora Bessy Alvarado en su condición de Directora Médica Nacional interina, ha remitido a la Gerencia Administrativa y Financiera, informe donde manifiesta que la cantidad de insumos estimados en contrato No.211/2019, según revisión de la proyección de parte de las diferentes unidades médicas de ortopedia ,requieren ajustarse, por lo que se contar con es necesario además contar con la disponibilidad presupuestaria real para atender toda la demanda existente de estos insumos, razón por la cual se modifican clausulas Primera, Segunda, Quinta, Sexta , Séptima , Décima Tercera, Decima Octava, se elimina la cláusula Decima, y se mantienen inalterables las demás cláusulas del contrato original; **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** Manifiesta el licenciado Edwin Orlando Medina C. que mediante RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019, de fecha 18 de octubre de 2019, la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) autoriza la modificación de las cantidades y monto del contrato abierto con la Empresa **PHARMED SALES HONDURAS**, producto de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 005-2019 “ADQUISICIÓN COMODATO DE INSUMOS DE OSTEOSINTESIS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA) PARA EL IHSS**, ajustando las cantidades y monto según siguiente detalle:

Código SAP	Descripción	Contrato No.211			CANTIDADES PARA TRES MESES ADICIONALES	PROYECCION A DICIEMBRE
		Precio	Cantidad	Monto		
2100817	Clavo Bloqueado de Fémur, fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio	7,500.00	150	1,125,000.00	38	285,000.00
2100815	Clavo Bloqueado de Tibia, fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio	7,500.00	250	1,875,000.00	62	465,000.00



2100814	Clavo Bloqueado de Húmero, fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio	7,500.00	50	375,000.00	13	97,500.00
2102571	Tornillo deslizante de cadera 135 con sus respectivas placas y tornillos corticales y esponjosos fabricados en acero quirúrgico grado médico.	8,000.00	150	1,200,000.00	38	304,000.00
2102413	Clavo Bloqueado retrogrado de Fémur, fabricado en acero quirúrgico grado médico	7,500.00	50	375,000.00	13	97,500.00
				4,950,000.00		1,249,000.00

Debiendo darse cumplimiento a lo establecido en numeral 5) de RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019) así: a) La entrega de los productos se harán directamente en los hospitales y clínicas médicas que lo soliciten; b) Que la vigencia del contrato es por el tiempo que permita la ejecución del monto estimado del contrato; c) Que las cantidades son estimadas y que se entregarán hasta agotar saldo disponible indicado en adendum y d) Que la calidad según lo indicado en la base se hará mediante certificados de calidad que extenderá el proveedor, por cada insumo que entregue indicando que el producto es nuevo y de buena calidad y lo repondrá en caso de existir defectos o fallas; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** los valores de todos los productos a suministrar por “EL PROVEEDOR”, según este contrato abierto de acuerdo a los precios aceptados para este proceso, es por un monto total de **SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS (L6,199,000.00)** de acuerdo a la demanda que se presente, para las cinco partidas adjudicadas así:

Código SAP	Descripción	Contrato No.211			CANTIDADES PARA TRES MESES ADICIONALES	PROYECCION A DICIEMBRE
		Precio	Cantidad	Monto		
2100817	Clavo Bloqueado de Fémur, fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio	7,500.00	150	1,125,000.00	38	285,000.00
2100815	Clavo Bloqueado de Tibia, fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio	7,500.00	250	1,875,000.00	62	465,000.00
2100814	Clavo Bloqueado de Húmero, fabricado en acero quirúrgico grado médico o titanio	7,500.00	50	375,000.00	13	97,500.00
2102571	Tornillo deslizante de cadera 135 con sus respectivas placas y tornillos corticales y esponjosos fabricados en acero quirúrgico grado médico.	8,000.00	150	1,200,000.00	38	304,000.00
2102413	Clavo Bloqueado retrogrado de Fémur, fabricado en acero quirúrgico grado médico	7,500.00	50	375,000.00	13	97,500.00
				4,950,000.00		1,249,000.00

El valor del contrato será pagado en Lempiras según disponibilidad presupuestaria establecida en Memorándum No.3100-SGP/IHSS-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, para esta ampliación del Contrato No.211/2019. El proveedor requerirá el pago al “**EL INSTITUTO**” y adjuntará a la solicitud: **a)** Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los productos, **b)** comprobante de entrega por cada insumo debidamente firmado y sellado por el responsable del área solicitante. **c)** Copia del Contrato y Adendum No.1, **d)** copia de la orden de compra, Copia de la Carta de Compromiso, en caso que aplique”. Así mismo, en primer pago, copia de la Garantía de cumplimiento por el

monto total del contrato y Adendum No.1. Los pagos se harán mensualmente, del total de los insumos entregados a través de la Tesorería General del “EL INSTITUTO” y de conformidad con los procedimientos establecidos por “EL INSTITUTO”. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA;** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a satisfacción del “EL INSTITUTO” el suministro objeto del contrato y adendum No.1 de los insumos directamente en las áreas solicitantes, según detalle siguiente:

No	CODIGO	DESCRIPCION
18	2100817	CLAVO BLOQUEADO DE FÉMUR FABRICADO EN ACERO QUIRÚRGICO GRADO MÉDICO O TITANIO.
19	2100815	CLAVO BLOQUEADO DE TIBIA FABRICADO EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO O TITANIO.
20	2100814	CLAVO BLOQUEADO DE HUMERO FABRICADO EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO O TITANIO.
21	2102571	TORNILLOS DESLIZANTE DE CADERA 135° CON SUS RESPECTIVAS PLACAS Y TORNILLOSCORTICALES Y ESPONJOSOS FABRICADOS EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO.
26	2102413	CLABO BLOQUEADO RETROGRADO DE FEMUR FABRICADO EN ACERO QUIRURGICO GRADO MEDICO.

con un tiempo de entrega, en un periodo máximo de cuatro horas después de haber recibido la solicitud del área respectiva a requerimiento del INSTITUTO, en virtud de tratarse de insumos urgentes en base a un contrato abierto, según lo establecido en Resolución CI IHSS-GAYF No.689/18-07-2019 de fecha 18 de julio de 2019 y RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1072/18-10-2019 de la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); **SEXTA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS O VENCIDOS;** los defectos y vencimiento en los productos serán cubiertos por “EL PROVEEDOR”, sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, en caso de que los suministros no se hallen en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles o con fechas de vencimiento menor a las solicitadas, por lo cual el área solicitante notificara al proveedor para que proceda al reemplazo inmediato, cuatro horas después de la notificación, de los productos que presenten averías, vencimientos, o defectos; **SEPTIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción de este Adendum No.1 al contrato y con el objeto de asegurar al “EL INSTITUTO”, el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL INSTITUTO”, un ajuste en la Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Adendum No.1, vigente hasta tres (3) meses después del plazo estimado para la entrega de los productos. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato y Adendum No.1, sin derivar responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **OCTAVA: CERTIFICADO DE CALIDAD;** para garantizar la calidad y que los productos son nuevos así como el vencimiento solicitado de los productos adquiridos, con la entrega de cada insumo el Proveedor deberá hacer entrega de un Certificado de calidad, según formato que forma parte de este Adendum No.1; **DECIMA TERCERA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en el tiempo estimado para la entrega de los insumos, establecidos en el Contrato y Adendum No.1, cuando las áreas se lo soliciten, **PROVEEDOR** pagará a “EL INSTITUTO” en concepto de multa 0.36% del monto del Adendum No.1. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos,

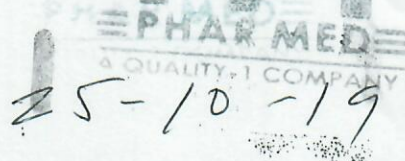
errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a “EL PROVEEDOR”. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Adendum No.1 al contrato entrará en vigencia a partir de su firma y terminará por el cumplimiento normal de la entrega de los productos solicitados y durante el tiempo que permita la ejecución del monto estimado en este adendum al contrato, dado que las cantidades son estimadas y se entregarán hasta agotar saldo disponible indicado en este adendum No.1; **VIGESIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD.”**- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las

responsabilidades que pudieren deducírsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA C.
GERENTE ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO IHSS



DRA. AIDA BARAHONA LIZARDO
REPRESENTANTE LEGAL
"PHAR MED SALES (HONDURAS)"



Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras.
Dirección Médica Nacional
Gerencia General HE
Gerencia General HRN
UCA
Centro Rehabilitación Orquídea Blanca
Archivo